



Radicado: D 2022070006784

Fecha: 29/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, por lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1) y permite la asignación de nuevas plazas en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que mediante Decreto 2016070001580 del 18 de abril de 2016, se dio un encargo como directivo docente Coordinador al señor RAFAEL ENRIQUE NUÑEZ ROBLES vinculado en propiedad en la Institución Educativa Liceo Concejo Municipal del municipio de Caucaasia, y se nombró en Provisionalidad en Vacante Temporal al docente CARLOS MARIO JARABA COTERO identificado con cedula de ciudadanía N° 98.657.341 mientras durara el encargo como Directivo docente Coordinador del señor RAFAEL ENRIQUE NUÑEZ ROBLES.

Que como consecuencia de la reorganización de la planta Docente y Directivos Docentes 2022, se identificó que sobran plazas de Directivos Docentes Coordinadores, las cuales se encontraban provistas por Encargo en Vacante Definitiva, dado lo anterior se expidió el Decreto 2022070005988 del 11 de octubre de 2022 y se informó que se hacía necesario dar por terminados los encargos de Directivos Docentes Coordinadores en vacante definitiva, quienes debieron regresar a sus plazas en Propiedad; entre ellos se encontraba el señor RAFAEL ENRIQUE NUÑEZ ROBLES, así:

“NUÑEZ ROBLES RAFAEL ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 3913130, LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL ENFASIS MATEMATICAS, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene encargado en vacante definitiva como Directivo Docente Coordinador en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU, del municipio de CAUCASIA; el señor NUÑEZ ROBLES RAFAEL ENRIQUE deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, de Básica Primaria, en la I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL, sede LICEO CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA.”

Que de acuerdo al regreso a la plaza en Propiedad del señor RAFAEL ENRIQUE NUÑEZ ROBLES se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de los docentes que se describen a continuación; entre otros la del señor CARLOS MARIO JARABA COTERO identificado con CC 98.657.341, así:

4	98657341	JARABA COTERO CARLOS MARIO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CAUCASIA	I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL sede LICEO CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL	NUÑEZ ROBLES RAFAEL ENRIQUE
---	----------	----------------------------------	---	----------	--	--------------------------------

Que mediante radicado N° 2022010475546 del 03 de noviembre de 2022 el señor CARLOS MARIO JARABA COTERO, presentó en la oportunidad procesal recurso de reposición frente al acto administrativo 2022070005988 del 11 de octubre 2022, “Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la Planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema general de Participaciones” solicitando que se revoque el acto administrativo sobre la cesación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

del cargo de docente y se le restablezca a un cargo en las mismas condiciones en que se venía desempeñando anteriormente.

El Decreto 1278 de 2002, define en su artículo 13, que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

*a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.
(...)*

Por su parte la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones." En su artículo 21 establece:

ARTÍCULO 21. Empleos de carácter temporal.

(...)

4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación.

ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. *Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.*

Estas razones son más que suficientes para despachar desfavorablemente la petición y sin necesidad de más consideraciones el Despacho confirma el Decreto N° 2022070005988 del 11 de octubre 2022.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,


DECRETA:

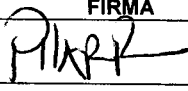
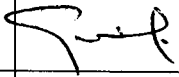
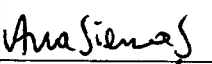

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en el Decreto 2022070005988 del 11/10/2022 "Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones" a partir del cual se le da por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal al señor CARLOS MARIO JARABA COTERO identificado con CC 98.657.341, que se desempeñaba como Docente de básica primaria para la institución educativa Liceo Concejo Municipal del municipio de Caucasia plaza 1540000-100.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pilar Eugenia Restrepo Puerta Profesional Universitaria		25/11/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		25/11/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano - Educación		25/11/2022
Aprobó:	Maribel De La Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28.11.2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.